

**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE S. C. DE BARILOCHE Y SERMIN SRL POR LA
UTILIZACIÓN DEL VERTEDERO**

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, al 1° día del mes de junio de 2026, entre **SERMIN SRL** CUIT N° 30-71708691-7, con domicilio en Luis Piedra Buena n°5364 de San Carlos de Bariloche representada en este acto por Jorge Luis Moreno DNI:25.786.426 (en su carácter de apoderado) en su carácter de apoderado), denominada en adelante **LA USUARIA**; y la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**, CUIT N° 30-99911258-3, con domicilio en el Centro Cívico de San Carlos de Bariloche, representada en este acto por su Intendente, Sr. Walter Enrique CORTES, DNI 16.170.378, denominada en adelante **LA PRESTADORA**, se conviene celebrar el siguiente Convenio que establece el pago diferencial de la tasa de uso del vertedero municipal de San Carlos de Bariloche en atención a las cláusulas y condiciones que seguidamente se detallan:

ANTECEDENTES:

Que LA USUARIA es proveedora de Aeropuertos Argentina 2000 SA para el traslado de residuos generados en el Aeropuerto Internacional Luis Candelaria.

Que el referido Aeropuerto Internacional Luis Candelaria se encuentra ubicado fuera del ejido de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, en jurisdicción, competencia y dominio exclusivos del Estado Nacional.

Que las partes firmantes tienen la voluntad de pactar la utilización del vertedero municipal de San Carlos de Bariloche para el vertido de residuos generados en el Aeropuerto Internacional Luis Candelaria, con efectos a partir de la firma del presente.

Que, las tarifas que deben pagar los usuarios por el uso del vertedero se encuentran determinadas en el artículo 86 del Anexo I de la Ordenanza 2375-CM-12.

Que teniendo ello en consideración, las partes convienen;

PRIMERA: LA PRESTADORA autoriza a LA USUARIA a verter y depositar los residuos generados en el Aeropuerto Internacional Luis Candelaria, ubicado fuera del ejido de la Municipalidad de Bariloche, en el vertedero municipal de San Carlos de Bariloche, conviniéndose para el pago de tal servicio y por el plazo de vigencia de éste contrato la tarifa en razón de las pautas establecidas por la Ordenanza 2375-CM-12; anexo 1 art 86, lo que constituye el precio total único y definitivo de pesos equivalentes a 40 módulos fiscales o la cantidad de módulos que se establezcan en la ordenanza fiscal y tarifaria debidamente aprobada por el Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche, por cada metro cúbico que ingrese al vertedero que sea efectivamente medido y determinado por ambas partes de común acuerdo por acta que deben suscribir al ingresar al vertedero.

SEGUNDA: El plazo de vigencia del presente convenio se pacta en dos (2) años contados a partir de la firma del presente, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes por un período igual.

Asimismo, se pacta el derecho de LA USUARIA a rescindir el presente convenio sin expresión de causa alguna y en forma unilateral, y sin penalidad, ni obligación de pagar

WALTER ENRIQUE CORTES
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche



indemnización alguna a la otra parte, solamente notificando de modo fehaciente con un preaviso de 30 días.

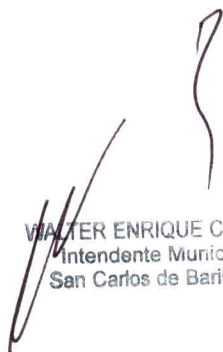
En ningún caso este convenio tendrá efectos retroactivos, dado que las partes nada se adeudan a la fecha de suscripción del mismo, como tampoco nada se adeuda a la fecha por el uso del vertedero municipal por los residuos que hayan provenido previamente del Aeropuerto Internacional Luis Candelaria.

TERCERA: De conformidad a la normativa vigente se encontrará a cargo del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, el mecanismo de control y verificación del cumplimiento del presente en forma conjunta con LA USUARIA, de forma mensual.

CUARTA: LA PRESTADORA asume la obligación de emitir y entregar el certificado de disposición final de residuos sólidos urbanos en forma mensual a nombre de LA USUARIA, dejando debida constancia que dichos residuos provienen del Aeropuerto Internacional Teniente Candelaria que explota Aeropuertos Argentina 2000 S.A.

QUINTA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder se pacta que las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder; constituyendo domicilios legales y especiales en los supra denunciados, donde se tendrán por firmes y validas todas las notificaciones.

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


WALTER ENRIQUE CORTES
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche


SERMIN S.R.L.
JORGE LUIS MORENO
SOCIO GERENTE